

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00715-00

Presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de la señora **LUZ AMPARO BETANCUR PRADA** por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de 4,331.3215 UVR por concepto de capital de seis (6) cuotas causadas y no pagadas entre el 5 de enero de 2021 al 5 de junio de 2021, contenidas en el pagaré allegado como base de la ejecución, equivalentes al momento de presentación de la demanda a la suma de \$1.203.042,09 m/cte., las cuales se encuentran discriminadas en la pretensión primera de la demanda.

b). Por los intereses de mora sobre las cuotas indicadas en el literal anterior liquidados a la tasa del 4.00% efectivo anual siempre y cuando no superen la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos destinados a adquirir una vivienda-, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

c). Por la suma de 39,971.5816 UVR, equivalentes a la suma de \$11.267.465,23 m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré allegado como base de la acción.

d). Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el literal anterior, liquidados a la tasa del 6.00% efectivo anual sin que superen la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos destinados a adquirir una vivienda-, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

e). Por la suma de 834.7220 UVR por concepto de intereses

de plazo liquidados sobre las cuotas de capital en mora indicadas en el literal a, equivalentes al momento de presentación de la demanda a la suma de \$231.796,65 m/cte., discriminados en la pretensión cuarta del escrito de la demanda.

f). Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-170875 perseguido e hipotecado. Oficiese.

CUARTO: Señalar la hora de 8:30 del día primero (1º) del mes de octubre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el original del título-valor y la Escritura Pública 2195 de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo Notarial de Manizales.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día diez (10) de septiembre de 2021 Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

79c1ac1135a5e296e4919a5c098dd40c61079f9a850d606024af228778263850

Documento generado en 09/09/2021 03:27:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**